

CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR 2023-008

Sandra Herrera <samiherreraabogada@gmail.com>

Mar 04/07/2023 14:25

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD LITEM.pdf;

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1100140030262023-008-00

DE: MARÍA DEL CARMEN DE MARTÍNEZ

CONTRA: AMPARO POLO FIERRO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SANDRA MILENA HERRERA PEÑA, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de los demandados **AMPARO POLO FIERRO y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme al nombramiento que realizara el juzgado y notificada a través de correo electrónico el 15 de junio de 2023 con el envío del link, del presente proceso, y en concordancia con el auto admisorio de la presente demandada por medio de éste escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA dentro del término correspondiente.

SANDRA MILENA HERRERA PEÑA

C.C. 52.616.731. DE LA MESA

T.P. 324813 C. S. J

TEL: 3195834709-3006700398

DIR: CRA 38 No. 27 B - 35 SUR de BOGOTÁ

EMAIL: samiherreraabogada@gmail.com

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
D.

S.

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
1100140030262023-008-00

DE: MARÍA DEL CARMEN DE MARTÍNEZ

CONTRA: AMPARO POLO FIERRO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

“CONTESTACIÓN DE DEMANDA”

SANDRA MILENA HERRERA PEÑA, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de los demandados **AMPARO POLO FIERRO y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme al nombramiento que realizara el juzgado y notificada a través de correo electrónico el 15 de junio de 2023 con el envío del link, del presente proceso, y en concordancia con el auto admisorio de la presente demandada por medio de éste escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA dentro del término correspondiente, así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO, conforme a la presentación de esta demanda y a las pruebas correspondientes al certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. No. 50N-1026165 y escritura pública No. 4877 de mayo 25 de 1988.

AL SEGUNDO: No me consta este hecho, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.

AL TERCERO: No me consta este hecho, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.

AL CUARTO: No me consta este hecho, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.

AL QUINTO: No me consta este hecho, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.

AL SEXTO: No me consta este hecho, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.

AL SÉPTIMO: No me consta este hecho, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.

AL OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, conforme al certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. No. 50N-1026165. que, describe que

en el inmueble pretendido en usucapión, se levanta la construcción como se describe en la demanda.

Respecto de los arreglos y adecuaciones realizadas al interior del inmueble pretendido en usucapión, No me consta este hecho, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.

AL NOVENO: No me consta este hecho, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.

En cuanto a que la demandante esta separada de hecho del señor MELQUISEDEC MARTINEZ, que no tienen vínculo matrimonial, ni existe sociedad conyugal vigente, de este hecho no existe prueba sumaria al interior del proceso. Me atengo a lo probado en el curso del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se demuestre en el curso del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXISTENCIA DE ACREEDOR HIPOTECARIO

Por encontrarse gravado con hipoteca **anotación 1** se registra HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSIÓN de CONSTRUCCIONES ALFA LTDA, **anotación 2** AMPLIACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSIÓN de CONSTRUCCIONES ALFA LTDA, **anotación 6** se registra hipoteca abierta de AMPARO POLO FIERRO, esta ultima titular de derechos reales principal del inmueble pretendido en usucapión, es necesaria su vinculación al proceso, lo anterior conforme al numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., “(...) siempre que en el certificado figure determinada persona como el titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien este gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario”

EXCLUSIVIDAD DE LA POSESIÓN

La demandada alega en su escrito de demanda, se declare la prescripción adquisitiva de dominio del bien objeto de la litis para si, por ser ésta, quien ha venido ejerciendo la posesión pero, en el hecho noveno nos encontramos las siguientes declaraciones “(...)

- Que la solicitante, MARIA DEL CARMEN TORRES DE MARTINEZ, está separada de hecho desde hace más de dos años, de su exesposo, el Señor MELQUISEDEC MARTINEZ y su patrimonio conyugal ha sido liquidado legalmente.
- Por lo tanto en la actualidad, no tienen vínculo matrimonial, ni existe sociedad conyugal vigente.

De lo anteriormente citado, no reposa prueba sumaria en el proceso, lo que no permitiría concluir que la posesión de la señora **MARÍA DEL CARMEN DE MARTÍNEZ**, sea exclusiva y sin ningún género de duda., situación que es trascendente, influyente o determinante en la decisión judicial.

PRUEBAS

Solicito a su Señoría se tengan como pruebas todas las aportadas en este proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se señale día fecha y hora con el fin de llevar a cabo diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE **MARÍA DEL CARMEN DE MARTÍNEZ**.

TESTIMONIALES

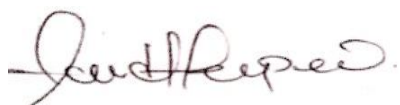
Solicito a su señoría la posibilidad de interrogar a los citados por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la CARRERA 38 No. 27b-35 SUR DE BOGOTÁ / TEL. 3006700398 Correo electrónico: samiherreraabogada@gmail.com

De esta manera dejo contestada la presente demanda dentro del término otorgado por su despacho.

Del Señor Juez Cordialmente,



SANDRA MILENA HERRERA PEÑA.

C. C. 52.616.731 de La Mesa Cund.

T. P. 324813del C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: samiherreraabogada@gmail.com